

JUZGADO MIXTO No.2 DE SAN ROQUE

C/ Constitución s/n. Edificio Judicial Bajos. Teléfono: 677906327. Fax:9566701 74.

Procedimiento: DILIGS.PREVIAS 416/2012. Negociado: 46 No Rg: 668/2012

N.I.G.: 1103,341 P20122000922. De:PASCUAL LUIS COLLADO SARAIVA Contra:
GUILLERMO RUIZ RUIZ, MARIA JOSE PRO BENITEZ, MARIA ROSA MENA CABALLERO,
PEDRO CORBACHO ZAPATA, OLIVIA SANCHEZ CARRASCO y CRISTOBAL JAVIERLIRIOS
GARCIA

AUTO

En SAN ROQUE a diecinueve de noviembre de dos mil quince.

HECHOS

UNICO.- El presente procedimiento se incoó por los hechos que resultan de las anteriores actuaciones, habiéndose practicado las diligencias de investigación que constan en autoS.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- En virtud del informe jurídico de la Diputación de Cádiz que obra en las actuaciones, se concluye que los informes jurídicos y técnicos que fueron solicitados en el expediente administrativos eran preceptivos, que no vinculantes. Por lo que la falta de sujeción por las autoridades administrativas a dichos informes, podría dar lugar a una infracción administrativa, que no penal, al carecer la referida ilegalidad de la entidad suficiente para transpasar la frontera de la sanción penal (reservada exclusivamente a los

ilícitos mas lacerantes).

Además en el presente caso uno de los citados informes fue favorable y el otro

desfavorable, lo que atenúa sobremanera la gravedad de la posible ilegalidad administrativa que hubiere podido cometer, por lo que procede decretar el sobreseimiento libre de las actuaciones.

SEGUNDO.- Conforme dispone el art.779.1.1o de la LECr se deberá notificar dicha resolución a quienes pudiera causar perjuicio la misma, aún cuando no se hayan mostrado parte en la causa.

PARTE DISPOSITIVA

**SE ACUERDA EL SOBRESEIMIENTO LIBRE Y EL ARCHIVO DE LA
PRESENTE CAUSA.**

Notifíquese la presente resolución a las partes a quienes pudiera causar perjuicio.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reforma en el plazo de 3 días desde su notificación ante este mismo órgano judicial y que igualmente tras ello podrá interponerse recurso de apelación; recurso éste que podrá no obstante formalizarse en el mismo escrito que el de reforma, con carácter subsidiario, de conformidad con el art 222 de la LECRIM.

Así lo acuerda, manda y firma D. JAVIER GARCIA RAMILA, JUEZ del JUZGADO MIXTO No.2 DE SANROQUE y su partido.- Doy fe.

DILIGENCIA..-Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)".

ALGE/CIRAS